

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 3671, que nombra al señor Miguel Angel García Miembro de la Junta de Ornato y Embellecimiento de Cotuí.

G. O. Nº 8235, del 12 de abril de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3671

VISTO el Párrafo I, del artículo 5 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675 del 14 de agosto de 1944, modificado por la Ley Nº 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Miguel Angel García, queda nombrado Miembro de la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Cotuí, en sustitución del Dr. Benavides de Jesús Nicasio.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3672, que declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Distrito Nacional de una porción de terreno en el Distrito Nacional. G. O. Nº 8235, del 12 de abril de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3672.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el

Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, en fecha 7 de abril del año en curso;

VISTAS la Ley de Dominio Eminente N° 480, de fecha 20 de mayo del 1920, y sus modificaciones, y la Ley N° 344 sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 8, inciso 9 de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2° de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Distrito Nacional, para la prolongación de la Avenida “Chiciana de la Frontera”, de la parcela N° 283 del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, propiedad de la señora Aniana Matos Vda. Cabral y de los Sucesores de Iselso Cabral.

Art. 2.—En caso de no poderse llegar a un acuerdo amigable con los propietarios para la venta de la indicada parcela, el Consejo Administrativo del Distrito Nacional queda investido de las facultades necesarias para realizar la expropiación forzosa de la parcela descrita anteriormente y podrá efectuar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición indicada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3673, que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Cevicos. G. O. N° 8235, del 12 de abril de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3673.

VISTO el párrafo I, del artículo 5 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675 del 14